

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

153



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.019-00278-00, Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, con el atento informe de que se cumplió el termino del emplazamiento y el demandado no compareció a notificarse del auto admisorio. Sírvase proveer. Arauquita, diciembre 13 de 2.021

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Arauquita, (Arauca), diciembre quince (15) de dos mil  
veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, habiéndose inscrito la demanda y allegada las fotografías por la parte actora sobre la instalación de la valla, seria del caso proceder a cumplir con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, si no se observara que hasta el momento no se ha designado Curador Ad-Litem para el demandado ASSOZIACIONE CON I FATEBENEFRATELLIPER I MALATI LONTANI, Representante legal Giulio La Greca, personas desconocidas e indeterminadas.

En consecuencia, habiéndose cumplido a cabalidad lo ordenado en el artículo 375, numerales 6° y 7° del Código General del Proceso, surtido el emplazamiento del demandado, personas desconocidas e indeterminadas, en virtud a que los emplazados no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de julio del 2.019, procede el Despacho a designarles Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuara con el proceso.

Así las cosas y comoquiera que se cuenta en este Despacho con la lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Arauca, Arauquita, Saravena, Fortul y Tame, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 185 del 2.003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, désígnese como Curador Ad-Litem de la ASSOZIACIONE CON I FATEBENEFRATELLIPER I MALATI LONTANI, personas desconocidas e indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso a los Doctores Farid Enrique Matus Torres, Pedro Julio Neira Peña Y Astrid Jacqueline Restrepo de Mora, debidamente calificados para la referida representación. Líbrense las comunicaciones respectivas.

sdg/

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Recibido el escrito de aceptación y notificación al Curador Ad-Litem designado del auto admisorio de la demanda, le empezara a correr el término de traslado para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa en nombre y representación de los demandados.

Prevéngaseles sobre las sanciones a que se hacen merecedores en caso de incumplimiento estando debidamente notificados del cargo asignado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 16 de diciembre del 2.021 notifico por estado Nro. 074

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario

sdg/